


RECOMENDACIÓN DE SEGURIDAD  Comité Permanente de Seguridad	EMISION: 18/10/2011 APROBACIÓN: 18/10/2011	RSA N° 2011-08/01 – Guarda pié en cabina de ascensores
	REVISION 01 FECHA: 06/11/2023	PAGINA 1 de 3

Introducción

Debido a los accidentes sufridos por usuarios y personal de servicio de las empresas de ascensores, registrados por el Comité Permanente de Seguridad en colaboración con la División Siniestros de la Superintendencia Federal de Bomberos de la Policía Federal Argentina, se propone la presente recomendación sobre seguridad en ascensores para ser difundida al gremio y demás responsables.

Si bien existen normas nacionales y regionales para ascensores, en muchos casos las mismas no son obligatorias o hay vacío legal y a causa de esto suelen encontrarse graves deficiencias de fabricación, instalación o mantenimiento en los componentes.

Objetivo

Informar los criterios normativos para la fabricación e instalación de la protección guarda pié a instalarse en las cabinas de los ascensores.

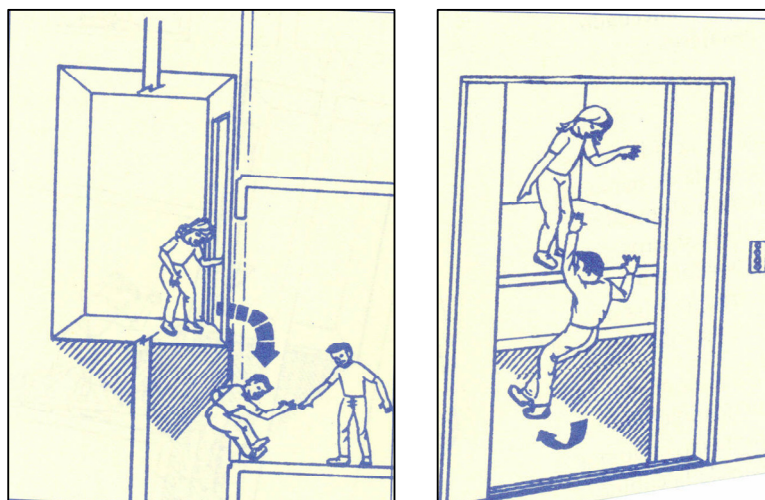
Disminuir o eliminar los accidentes que ocurren en ascensores por maniobras de auto rescate.

Crear un documento de consulta para las pericias o informes que realicen a los juzgados que intervienen con motivos de los accidentes ocurridos.

Consideraciones

La información contenida en el presente documento es aplicable a nuevas instalaciones y al parque existente de ascensores.

Existen numerosos registros de muerte de personas provocada por la caída por el hueco del ascensor como consecuencia del intento de auto rescatarse de la cabina el quedar detenida en desnivel por alguna falla o falta de energía eléctrica. La caída de la persona ocurre cuando, luego de abrir las puertas de cabina y de palier, intenta salir de la misma quedando expuesta al peligro tal como se muestra en las imágenes.



RECOMENDACIÓN DE SEGURIDAD  Comité Permanente de Seguridad	EMISION: 18/10/2011 APROBACIÓN: 18/10/2011	RSA N° 2011-08/01 – Guarda pié en cabina de ascensores
	REVISION 01 FECHA: 06/11/2023	PAGINA 2 de 3

En la RSA 1002:2021 - PROCEDIMIENTO DE RESCATE ANTE PERSONA ENCERRADA EN EL ASCENSOR PARA EL USUARIO se recomienda a los usuarios no salir por sus propios medios, pulsar la alarma y aguardar el rescate.

Como medida de protección para las personas, se describe en la presente recomendación de seguridad las características que debe reunir la placa guarda pié colocada en la cabina, la cual está basada en la norma IRAM 3681-1.

Características constructivas

- La chapa guarda pie, deberá cumplir con la norma IRAM 3681-1, artículo 8.4
- Todo umbral de cabina debe estar provisto de un guardapiés cuya parte vertical debe proteger todo el ancho de las puertas de acceso con las que se enfrente.
- La parte vertical del guardapiés debe estar prolongada hacia abajo por medio de un chaflán cuyo ángulo con el plano horizontal debe ser, como mínimo, de 60°. La proyección horizontal de este chaflán, debe ser, como mínimo, 20 mm.
- El guardapiés de la plataforma debe soportar la aplicación de una fuerza horizontal de 700 N distribuida sobre una superficie circular o cuadrada de 5 cm², en cualquier posición y en forma perpendicular, con deformación elástica máxima de 15 mm y sin deformación permanente.
- La altura de la parte vertical debe ser, como mínimo, 0,75 m.

En ascensores que no dispongan del espacio requerido en el hueco, ya sea por bajo recorrido inadecuado u otra razón, para colocar el dispositivo guarda pié se recomienda considerar modificaciones edilicias como por ejemplo socavar el foso para permitir el alojamiento del guarda pie respetando las distancias de carrera en bajo recorrido de la cabina.

En caso de imposibilidad de adecuar el foso, implementar medidas de ingeniería necesarias en el diseño de la chapa guarda pié, por ejemplo de movimiento telescópico, manteniendo las características de tamaño y resistencia mecánica.

Plan de acción

El Comité Permanente de Seguridad se compromete a:

1. Mantener actualizado el presente documento, publicando revisiones periódicas.
2. Recomendar a las autoridades que los reglamentos técnicos de ascensores invoquen a las Normas IRAM, las cuales están basadas en las normas europeas EN81 para seguridad en ascensores y montacargas. Las normas son experiencia escrita que se van adecuando a los nuevos estándares de seguridad y a las nuevas tecnologías, siendo de actualización permanente por un comité de expertos.
3. Colaborar con todos los actores del sector de transporte vertical con el fin de proponer y promover actualizaciones normativas y nuevas normas y procedimientos.

Normativa de consulta

- IRAM 3681
- EN81
- Ley 6100 / 6438 CABA (C.E. y sus Reglamentos Técnicos)

RECOMENDACIÓN DE SEGURIDAD  Comité Permanente de Seguridad	EMISION: 18/10/2011 APROBACIÓN: 18/10/2011	RSA N° 2011-08/01 – Guarda pié en cabina de ascensores
	REVISION 01 FECHA: 06/11/2023	PAGINA 3 de 3

LA PRESENTE CIRCULAR SERÁ DIFUNDIDA AL SECTOR, A TRAVÉS DE FACARA, PARA QUE TOMEN CONOCIMIENTO LAS CÁMARAS, ASOCIACIONES, CONSEJOS PROFESIONALES, ETC., Y SEA TRASMITIDA A SUS ASOCIADOS Y/O MATRICULADOS.

Cámaras e instituciones participantes:

Sr. Adrián Fuentes	ACA	Sr. Rodolfo Crespo	CAMDP
Ing. Ernesto Espoille	CAA	Ing. Raúl Razzini	CEALP
Sr. Oscar Bertossi	CAAL	Sr. Guillermo López,	CECAF
Sr. Leonardo dos Ramos	CAAR	Ing. Norberto Rinaldi	AIEA
Sr. Mario Corchon	CAC	Ing. Néstor Carrizo	ARTRA
C.P. Marcelo Bellossi	CAFAC	Sr. Eduardo Padulo	ITEEA
Ing. Guillermo Larroque	Bomberos de la Ciudad - Oficina Siniestros.		
Ing. Jorge Manganiello	Asesor de Seguridad y Accidentología.		
Lic. Gabriel Giuliatti	Asesor en Seguridad e Higiene.		
Ing. Rafael Cala	Miembro integrador Comité Permanente de Seguridad / CAFAC.		

Revisión	Fecha
00	Oct. 2011
01	Nov. 2023